



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

30 AGO 2017



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 337/17

Sucre, 28 de agosto de 2017

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Autonómica Municipal Nº 327/17 del 21 de agosto del 2017, se dispone la conformación de la Comisión Especial integrada por la Comisión Autonómica y Legislativa y la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, con la finalidad de realizar el análisis y presentar una propuesta de informe, para realizar la transferencia de los terrenos ubicados en la zona de Caza y Pesca, Distrito Municipal D-5, a favor del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, con destino al "EMPLAZAMIENTO DE LA TERMINAL DEPARTAMENTAL DE BUSES SUCRE".

Que, mediante Nota CITE DESPACHO Nº 236/17 de fecha 10 de abril de 2017 y antecedentes, remitidos por el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, Alcalde Municipal de Sucre, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicita se emita Resolución Municipal autorizando la transferencia de terrenos al Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, con una superficie total de 70.000,71 mts<sup>2</sup> (SETENTA MIL COMA SETENTA Y UN METROS CUADRADOS).

Que, la Ley Nº 24/2014 Ley de Acuerdos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en su artículo 23 señala textualmente: "Queda establecido, que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del H. Concejo Municipal".

Que, la Resolución Autonómica del Honorable Concejo Municipal Nº 1276/13 de fecha 02 de diciembre de 2013, en su Artículo 1º establece: APROBAR la suscripción del convenio marco interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para la ejecución de proyectos de competencia concurrente.

- 1.- Hospital de Tercer Nivel
- 2.- Centro Penitenciario
- 3.- Terminal Departamental de Buses

Que, el convenio marco interinstitucional D.A.G.J. Nº 163/2013, establece en su Cláusula Quinta (Obligaciones de las partes) parágrafo I. Obligaciones del Municipio: inc. a) **Es responsable de garantizar terrenos saneados con la superficie necesaria, con asignación de uso de suelo para equipamiento y apta técnicamente para que el Gobierno Autónomo de Chuquisaca proceda con la construcción de los proyectos señalados cumpliendo normativa en vigencia.** (Las negrillas y subrayado son nuestras).

Que, la Ley 24/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en su artículo 23 párrafo segundo, establece que los **convenios específicos que emerjan de los convenios marco aprobados por el Órgano Legislativo, serán aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como responsable de dirigir la gestión pública municipal.** (Las negrillas y subrayado son nuestras).

Que, en fecha 26 de junio de 2017 el H. Concejo Municipal de Sucre, ha determinado solicitar al Ejecutivo Municipal remitir Informe Oficial, sobre el lugar del emplazamiento para la ejecución del proyecto de la Nueva Terminal de Buses, definiendo como política Institucional,





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M. 117/17

el lugar más adecuado técnica, económica y socialmente, en el marco de sus atribuciones y competencias.

Que, el INFORME TÉCNICO de Planificación Territorial con N° 011/2017 de fecha 20 de enero de 2017, emitida por el Responsable de Planificación Territorial Arq. Marco Antonio Ovando Nina, Planificador Arq. Julio Barahona Galindo y Director DRAT Arq. Juan Quispe todos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre que señala de manera textual en sus CONCLUSIONES: De acuerdo al análisis realizado por la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, con todos los componentes e informes emitidos al Concejo Municipal de Sucre y coincidentemente con el pronunciamiento de la Sociedad de Ingenieros Departamental de Chuquisaca, el sitio que presenta las condiciones para la implementación de la nueva terminal de buses para la ciudad de Sucre, con todos los componentes de análisis tanto técnicos como legales de derecho propietario ya consolidados a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y dando cumplimiento al Plan Municipal de Ordenamiento Territorial – PMOT, es el de caza y pesca. Así mismo en la parte de recomendaciones señala textual: **Que en tal sentido y por la documentación fundamentada se recomienda realizar el emplazamiento del proyecto para la nueva terminal Interdepartamental de Sucre en el sitio denominado Caza y Pesca. (a fjs.495).**

Que, al INFORME TÉCNICO N° 011/2017 de fecha 20 de enero de 2017 se adjunta:

- Ficha Técnica de Evaluación y Selección de Sitio – nueva terminal de Buses.
- Aspectos Socio económicos – nueva terminal de Buses.
- Servicios básicos Caza y Pesca- nueva terminal de Buses.
- Mapas de ubicación - nueva terminal de Buses.
- Fotocopia de informes remitidos a despacho.

Que, el Informe Jurídico N° 0042/2017 de fecha 22 de enero de 2017 emitido por los Abogados: José Luis Sánchez Ch., Abogado de la Dirección Jurídica; Nelly Tumiri C., Jefe Jurídico y María Soledad Peñafiel Bravo todos del G.A.M.S., dirigida al Alcalde Municipal de Sucre. En la parte de antecedentes del informe hace mención al Convenio Concurrente Intergubernativo D.A.G.J. N° 016/2016 suscrito el 28 de junio entre el GADCH y el GAMS para la ejecución del proyecto Construcción de la Terminal de Buses Sucre. Asimismo **en las conclusiones y recomendaciones del informe antes mencionado en atención a los informes técnicos legales demuestran que los espacios son factibles para el emplazamiento de la Nueva Terminal Departamental de Buses de Sucre, en el sector de Caza y Pesca (Jatun Mocko) ubicado en el Distrito Municipal D-5 con una superficie de 70.000.71 mts<sup>2</sup> los cuales están debidamente saneada en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre mediante Testimonio Notarial N° 139/2016 de inscripción en Derechos Reales de Chuquisaca.**

Que, la Resolución Autonómica Municipal N° 327/17 de 21 de agosto de 2017, en su artículo segundo de manera taxativa **instruye a la Comisión Especial, presentar una propuesta de informe para realizar la transferencia de los terrenos ubicados en la zona de Caza y Pesca,** Distrito Municipal N° 5 de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a favor del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, con destino al Proyecto de Construcción de la Nueva Terminal de Buses, razón por la cual el presente informe se encuentra elaborado, cumpliendo el mandato otorgado.

Que, la Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos N° 492/14 de fecha 28 de enero de 2014, en su artículo 5 parágrafos III y IV establece que los acuerdos y convenios intergubernativos suscritos por los Gobiernos Autónomos para la Ejecución de Planes,



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## *Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3  
R.A.M. 137/17

Programas o Proyectos, cuyo financiamiento total sea igual o menor a bolivianos un millón; no requieren la ratificación de sus órganos deliberativos.

Que, por otra parte establece, que **los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos en el marco de sus competencias concurrentes, cuyas responsabilidades estén distribuidas por Ley Nacional, no requieren ratificación.**

Que, en ese sentido la Ley 165 en su artículo 69 párrafo I establece que para optimizar la utilización de los recursos de inversión disponibles para infraestructura de transportes; se establecerán mecanismos que **promuevan la concurrencia de recursos provenientes de diferentes entidades territoriales autónomas.**

Que, según lo establecido en el artículo 68 párrafo I de la Ley 165 de 16 de agosto del 2011, Ley General del Transporte, establece como **responsabilidad de los gobiernos autónomos municipales, el identificar e incorporar las áreas que puedan servir como terminales** terrestres, aeroportuarias, estaciones ferroviarias o puertos fluviales o lacustres a futuro, en los planes de ordenamiento territorial, planes de uso de suelo, planes directores o reguladores, o cualquier otro instrumento de planificación urbana.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 76 párrafo I. establece "El Estado garantiza el acceso a un sistema de transporte integral en sus diversas modalidades..."

Que, el artículo 158 párrafos I. Numeral 13 de la Constitución Política del Estado establece que son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley: "Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado".

Que, el artículo 302 párrafo I numeral 2 de la Constitución Política del Estado establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales: "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción".

Que, el artículo 5 numeral 14 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 establece: "La relación armónica entre... los gobiernos autónomos constituye una obligación como base fundamental que sostiene el régimen de autonomía para garantizar el bienestar, el desarrollo, la provisión de bienes y servicios a toda población boliviana con plena justicia social...".

Que, el artículo 69, párrafo I de la Ley General de Transporte N° 165 señala: "Para optimizar la utilización de los recursos de inversión disponibles para infraestructura de transportes, se establecerán mecanismos que promuevan la concurrencia de recursos provenientes de diferentes entidades territoriales autónomas".

Que, el artículo 209 de la Ley General de Transporte N° 165 establece: "La terminal terrestre de pasajeros y carga es el lugar apropiado en ubicación y tamaño, que permite albergar instalaciones destinadas a la atención de vehículos automotores, pasajeros y carga".

Que, el artículo 4-XX del Decreto Supremo N° 1497 modificatorio del D.S. N°181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios señala "Se modifica el Artículo 210 del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, con el siguiente texto: ARTÍCULO 210.- (TRANSFERENCIA GRATUITA ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS). **La transferencia a título gratuito podrá darse solamente entre entidades públicas, consistiendo en el traspaso del derecho propietario de bienes, de una entidad a otra...**"





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4  
R.A.M. 317/17

Que, el artículo 6 inc. b) del Reglamento General del Concejo Municipal, señala textual: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, asimismo el artículo 16 numeral 4 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece: Atribuciones del Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, Derogarlas, Abrogarlas y modificarlas.

Que, el artículo 16 numeral 21 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 que señala textual: Autorizar mediante Resolución emitida por el voto de dos tercios del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y de patrimonio institucional del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el Numeral 13 del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.

Que, en Sesión Plenaria de 28 de agosto de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento los Informes Nos. 002/2017 (POR MAYORÍA Y MINORÍA), el primero emitido por la Comisión Especial, proponiendo la AUTORIZACIÓN de la transferencia de terrenos a título gratuito en favor del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca y el segundo emitido por el Secretario de la Comisión Especial, proponiendo la DEVOLUCIÓN al Ejecutivo Municipal de los antecedentes, en base a los fundamentos expuestos en el mismo; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR el Informe No. 002/2017 (POR MAYORIA), emitido por la Comisión Especial, que AUTORIZA la transferencia de terrenos a título gratuito a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, con una superficie de 70.000,71 Mts.2 (Setenta Mil coma Setenta y Un Metros Cuadrados) para el emplazamiento de la Terminal Departamental de Buses de Sucre, ubicado en la zona de Caza y Pesca (Jatun Mocko) del Distrito Municipal D-5, con la incorporación del art. 4° a propuesta del Concejal: Abog. Walter Pablo Arízaga Ruiz, como consta en la parte dispositiva de la presente Resolución.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...

Que, el artículo 16 numeral 4 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece: Atribuciones del Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, Derogarlas, Abrogarlas y modificarlas.

### **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** la transferencia de terrenos **a título gratuito** en favor del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, con una superficie de 70.000,71 mts<sup>2</sup> (Setenta Mil con Setenta y Un Metros Cuadrados), con destino al emplazamiento de la Terminal Departamental de Buses Sucre, ubicados en la zona de Caza y Pesca (Jatun Mocko) del Distrito Municipal D-5, los cuales están debidamente saneados y registrados en



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5  
R.A.M. 337/17

Derechos Reales de Chuquisaca a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Testimonio Notariado N° 139/2016, bajo folios reales con matrículas computarizadas que son parte inseparable de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** A efectos de garantizar la concreción de la Ejecución del proyecto para el cual se realiza la transferencia de terrenos, honrando lo establecido en el Convenio Intergubernativo de fecha 28 de junio de 2016, el Gobierno Autónomo Departamental, debe iniciar la Ejecución de las obras de la Terminal Departamental de Buses Sucre, en el plazo máximo de dos años calendario, computables a partir de la concreción de la transferencia; en caso de incumplimiento de este plazo, el Ejecutivo Municipal realizará los trámites legales y administrativos de restitución o reversión, de los terrenos a dominio municipal.

**ARTÍCULO 3°.-** El Ejecutivo Municipal, con carácter previo a la realización de los trámites de transferencia ante la Asamblea Legislativa Plurinacional, deberá acreditar ante el Concejo Municipal el cumplimiento del art. 9 de la Ley 492.

**ARTÍCULO 4°.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en razón de sus competencias, realice los trámites y gestiones en el marco de la Ley 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos de 28 de enero de 2014 y remita antecedentes al H. Concejo Municipal, solicitando la RATIFICACION del Convenio Concurrente Intergubernativo entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN TERMINAL DEPARTAMENTAL DE BUSES SUCRE", cumpliendo con la CLÁUSULA TERCERA (BASE LEGAL) artículo 5 (VIGENCIA) del Convenio Intergubernativo D.A.G.J. No. 016/2016.

**ARTÍCULO 5°.-** El Ejecutivo Municipal para el cumplimiento de la presente Resolución, deberá prever y tomar todos los recaudos técnicos legales, administrativos y procedimentales que así correspondan bajo su responsabilidad.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Vicente Medrano Oliva  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**